

Expediente núm.: 457/2022

Convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama.

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Fecha de iniciación: 03/10/2022.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA Y
TIRORI-TIRORI, ASSOCIACIÓ DE REIS MAGS DE BENEIXAMA**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En el M.I. Ajuntament de Beneixama (Alicante), a 22 de Noviembre de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Vicente Ibáñez Cruz, provisto del Documento Nacional de Identidad número 21.650.030-S, mayor de edad, con domicilio en la C/. Manuel Parra nº 106, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

Y, DE OTRA PARTE, Dña. Beatriz Payá Ribera, provista del Documento Nacional de Identidad número 74.001.382-D, mayor de edad, con domicilio en la C/. Manuel Parra, nº 15, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

INTERVIENEN

El Sr. Vicente Ibáñez Cruz, en nombre y representación del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA** (Alicante), provisto de C.I.F. número P-0302300-I, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Cardenal Payá nº 41. Actúa en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, asistido por por Dña. María José González Pérez, Secretaria-Interventora, quien da fe del acto.

La Sra. Beatriz Payá Ribera, en nombre y representación de la **TIRORI-TIRORI, ASSOCIACIÓ DE REIS MAGS DE BENEIXAMA**, provista de C.I.F. número G-67771659, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Doctor Silvestre número 1. Actúa en su calidad de Presidenta de la entidad a la que representa, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para las suscripción, desarrollo y plena ejecución del presente Acuerdo, al efecto

EXPONEN

- I. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción de actividades culturales y festivas con arraigo en la población, y a su vez, en la colaboración con cualquier Entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actuaciones sociales, culturales, deportivas o de cualquier índole, siempre que redunden en el beneficio general. Competencia que deriva de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- II. Que Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla en la actualidad diversas actuaciones de carácter organizativo en el ámbito de la fiesta de los Reyes Magos de Oriente, con lo que pretende contribuir al interés general a través de acciones de carácter cultural y festivo, potenciando esta histórica fiesta del municipio relacionada con la Navidad. Competencia que viene regulada en el art. 4 de los Estatutos de la Asociación.
- III. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama y Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama, se encuentran interesados en colaborar, por lo que las dos partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se proyecta desarrollar se denominará “Foment de la Festivitat de SS. MM. Els Reis Mags d'Orient”.

SEGUNDA. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo persigue la colaboración del **M.I. Ajuntament de Beneixama y Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama**, para desarrollar, y mejorar, la organización de la Festividad de Año Nuevo y Reyes, dotando a la Associació de Reis Mags de Beneixama de los instrumentos necesarios, principalmente económicos, para el desarrollo y potenciación de la misma, y cuyos beneficiarios finales sean la población de Beneixama.

Ayudar a la organización de la tradicional fiesta de Reyes Magos que se realiza en la localidad desde hace más de un siglo, aportando los medios materiales y económicos necesarios para difundir la fiesta dentro y fuera del término municipal, fomentando la participación del resto de la población.

Este objetivo se determinará, entre otras, en las siguientes actividades/finalidades:

La organización, en connivencia con el M.I. Ajuntament de Beneixama de:

1. La Festividad de Año Nuevo con el “Dia del Patge” (mensajero de SS.MM. los Reyes Magos) con el Edicto tal y como está escrito tradicionalmente.
2. La Festividad de Reyes Magos con la llegada de SS. MM. Los Reyes Magos de Oriente a Beneixama el día 5 de enero con la posterior adoración y ofrenda de oro, incienso y mirra al niño Jesús que tendrá lugar en la Iglesia San Juan Bautista de la Población, así como el reparto de los paquetes (regalos) en los domicilios de los niños.
3. Cualquier otra actividad de carácter cultural y festivo que en un futuro pudiera conveniarse en relación con dichas festividades.
4. Cualquier acción cuya finalidad sea dar publicidad y difundir las festividades del “Dia del Patge” y “Reis Mags d'Orient” por cualquier medio, bien sea escrito o digital.

TERCERA. - DURACIÓN/VIGENCIA.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias del

presente acuerdo, así como a una óptima ejecución del mismo, convienen que su duración se iniciará el día 24 de diciembre de 2022 y concluirá el 31 de enero de 2023, salvo que las partes dispusieran la suscripción de un nuevo convenio.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá resolver el presente acuerdo.

Esta circunstancia se establecerá con un mes de antelación o de preaviso a la otra parte, comunicándolo de manera fehaciente, en el domicilio que consta en el encabezamiento.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DENOMINACIÓN).

El Proyecto "Foment de la Festivitat de SS. MM. Els Reis Mags d'Orient" de Beneixama se concreta en los siguientes objetivos:

Ayudar a la implantación de las tradicionales fiestas de "Dia del Patge" y "Reis Mags d'Orient" que se realizan en la localidad desde hace más de un siglo, aportando los medios materiales y económicos necesarios para difundir la fiesta dentro y fuera del término municipal, fomentando la participación del resto de la población.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización, como mínimo, de las actividades que a continuación se enumeran:

1. La celebración del "Dia del Patge" el día 1 de enero con la tradicional cabalgata en la que El Paje (mensajero de SS.MM. los Reyes Magos) difunde el Edicto tal y como está escrito tradicionalmente.
2. La cabalgata de los Reyes Magos el día 5 de enero con la llegada de SS. MM. los Reyes Magos de Oriente a Beneixama, con la posterior adoración y ofrenda de oro, incienso y mirra al niño Jesús que tendrá lugar en la Iglesia San Juan Bautista de la Población.
3. La recogida de los paquetes de los regalos en días previos a la celebración de la festividad para proceder el día 5 de enero a su reparto en los domicilios de los niños.
4. Acciones en materia de publicidad, promoción y difusión de la fiesta.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

En términos de justa reciprocidad, Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama se compromete firme e irrevocablemente al cumplimiento de las siguientes obligaciones frente al M.I. Ajuntament de Beneixama:

- a) A buscar, formar e instruir al personal que deba hacerse cargo de los actos de celebración de las actividades descritas.
- b) A no ceder, sublicenciar o, en definitiva, realizar cualquier acto de disposición sobre las instalaciones municipales ni sobre las actividades concretas pactadas, salvo previo acuerdo entre las partes, a otros fines que los establecidos en el presente Acuerdo obligándose a destinar los mismos únicamente al fin pactado.

- c) Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama se compromete a llevar a cabo las actividades mencionadas, debiendo resarcir el importe correspondiente a cada una de ellas en el caso que estas no se ejecutarán.
- d) A comunicar los nuevos planteamientos, ideas, diseños y coordinación del Proyecto de Fomento Cultural y Festivo que se pretenda implantar en el municipio, al objeto de garantizar la interrelación entre las necesidades del M.I. Ajuntament de Beneixama y las posibilidades de la Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama.
- e) Colaborar en todas las cuestiones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas.
- f) Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este Acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de colaboración.

SEXTA. - IMPACTO ECONÓMICO.

La celebración del presente Convenio, en cuanto que su objeto se circunscribe al desarrollo, organización, promoción y potenciación de las fiestas del “Dia del Patge” y “Reis Mags d’Orient”, no supone un mayor gasto o compromiso económico para el M.I. Ajuntament de Beneixama, ya que estos gastos están previstos en el presupuesto vigente, **tres mil euros (**3.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria programa 334 económica 4800 bajo el título Aportación Convenio Reyes Magos** en la que existe crédito adecuado, disponible y suficiente, por lo que no afecta tampoco a la estabilidad presupuestaria

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la vigilancia en el cumplimiento del presente convenio se creará un Comisión de Seguimiento que estará integrada por el Alcalde y el Concejal de Fiestas, por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama, y por dos personas designadas por Tirori-Tirori, Associació de Reis Mags de Beneixama. Cuando sea necesario, a dicha Comisión de seguimiento podrá acudir el Secretario Municipal, que informará de cualquier aspecto legal para el que se le requiera. En este caso el Secretario Municipal tendrá voz, pero no voto.

La Comisión se reunirá siempre que haya asuntos que tratar con respecto a las materias contenidas en el presente Convenio, y al menos una vez al año, siendo necesario para su constitución la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. Alcalde del M.I. Ajuntament de Beneixama. En caso de que en una votación se produzca un empate, decidirá el voto de calidad del Sr. Alcalde.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las dos partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que entre las partes se comuniquen algún dato de carácter personal, ambas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula Tercera, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

La extinción del convenio, cualquiera que sea su causa, no generará derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

Los firmantes cumplirán con lo dispuesto en el art. 8 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTABG), que establece la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio tiene carácter administrativo al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Se encuadra jurídicamente en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo, en el lugar y fechas expresados en su encabezamiento.

Firmado:
D. Vicente Ibañez Cruz.
Alcalde-Presidente del M.I.
Ajuntament de Beneixama.

Asistido por:
Dña. M^a José González
Pérez
Secretaria-Interventora
Que da fe del acto.

Firmado:
Dña. Beatriz Payá Ribera
Presidenta de Tirori-Tirori
Associació de Reis Mags
de Beneixama.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE